Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración de RENTA 2013







¿Quién está obligado a declarar?



El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) grava la renta obtenida por las personas físicas con residencia habitual en España, según sus circunstancias personales y familiares.

Componen la renta del contribuyente:

- -Rendimientos del trabajo (sueldos, salarios, pensiones...).
- Rendimientos del capital mobiliario (dividendos de acciones, intereses de cuentas...) e inmobiliario (por arrendamiento de bienes inmuebles...).
- Rendimientos de actividades económicas (empresarios, profesionales...).
- Ganancias y pérdidas patrimoniales (por transmisiones de bienes, de acciones y fondos de inversión, ciertos premios...).
- Imputaciones de renta establecidas legalmente (por la propiedad de ciertos inmuebles no arrendados distintos de la vivienda habitual...).

El importe y la naturaleza de las rentas percibidas durante el año determina si se está obligado, o no, a presentar la declaración de Renta 2013.

Están obligados a presentar declaración por el IRPF, quienes hayan obtenido en 2013 rentas superiores a las siguientes cuantías, con carácter general:



Rendimientos íntegros del trabajo con los siguientes límites:

- Con carácter general, el límite es 22.000 € anuales, si proceden de un único pagador. También se aplica si se han percibido de varios pagadores cuando:
 - -La suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere en conjunto, 1.500 € anuales.
 - -Sus únicos rendimientos del trabajo consistan en pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas y que el tipo de retención aplicable se haya determinado por el procedimiento especial, establecido reglamentariamente.
- 2º/ El límite se establece en 11.200 € anuales cuando:
 - Procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superan 1.500 € anuales.
 - Se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, (salvo que estas últimas procedan de los padres por decisión judicial).
 - El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
 - -Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- B

Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 € anuales.



Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 € anuales.

No tendrán que declarar quienes obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario e inmobiliario), de actividades económicas y ganancias patrimoniales, sujetas o no a retención, cuando su suma no exceda de 1.000 € y pérdidas patrimoniales inferiores a 500 €.

No obstante, aún no superando los importes anteriores, **deberán presentar declaración** los contribuyentes que quieran beneficiarse de:

- Deducción por inversión en vivienda habitual (para adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012).
- Deducción por cuenta ahorro-empresa.
- Deducción por doble imposición internacional
- -Reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social.



¿Quién puede obtener el borrador de declaración?

son los mismos

en tributación individual y

conjunta

Los contribuyentes cuyas rentas, cualquiera que sea su importe, en 2013 proceden exclusivamente de:

- -Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta y los derivados de Letras del Tesoro.
- Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, la renta básica de emancipación así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual y demás subvenciones, salvo las que tengan la consideración de rendimientos de actividades económicas.
- Pérdidas patrimoniales por transmisión o reembolso a título oneroso de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva.
- Imputación de rentas inmobiliarias si proceden, como máximo, de ocho inmuebles.
- Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario obtenidos por entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, sociedades civiles, herencias yacentes, etc.) cuando se hayan atribuido a los comuneros, socios, herederos etc.



Confirmado el **BORRADOR**, tras revisarlo y en su caso modificarlo, tendrá la consideración de declaración.

La falta de recepción del borrador no exonera de la obligación de presentar la declaración.



Si no es posible realizar el borrador, se facilitan los **DATOS FISCALES** como ayuda para confeccionar la declaración de Renta, que pueden descargarse automáticamente y ver los resultados en el nuevo programa **PADRE**.



www.agenciatributaria.es Información tributaria: 901 33 55 33